## JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: 076 2021 01152

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Indíquese el valor y periodo de cada una de las rentas adeudadas.
- 2. Exprésese que la dirección electrónica o sitio suministrado de la parte demandada corresponde al utilizado por la persona a notificar e infórmese la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).
- 3. Precísese el domicilio de los demandados.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico <a href="mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.">cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.</a>

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

## **Firmado Por:**

John Sander Garavito Segura Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 76 Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Providencia notificada mediante estado electrónico E-163 de 22 de septiembre de 2021

## Código de verificación: b73812d63b1f74721d2f003d4b01c7cb87c99c41b402c1403757abdc27cc29c

Documento generado en 21/09/2021 04:47:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica